



Resolución Directoral

N° 461 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

El informe N° 901-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 055-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM/LYME, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por

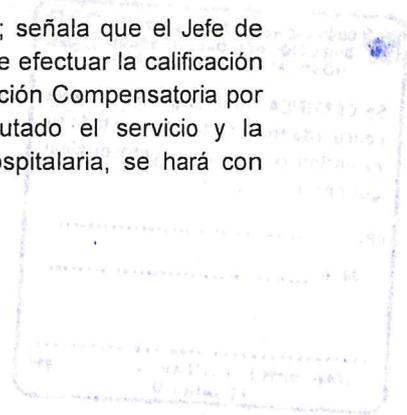
Se CERTIFICA que la Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la concuerda en su contenido y en todo su extensión con el documento original autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con que he tenido a la vista.

Reg. N°: 649

Jaén, 31-12-2021

[Firma]

Lic. Com. Hayatú E. de los Huilagos Alva
FEDATARIO





Resolución Directoral

N° 461 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento.

Que, mediante los documentos del visto, se sustenta y consolida la ejecución de guardias hospitalarias realizadas por servidores asistenciales correspondiente al mes de setiembre a noviembre del 2021, que no fueron consideradas en su debida oportunidad, a quienes le corresponde otorgarles el reintegro por dicho concepto; en el monto que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Por tanto teniendo en consideración lo antes anotado, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REINTEGRO por ejecución de Guardias hospitalarias correspondiente al mes de setiembre a noviembre del 2021, realizadas por personal asistencial del Hospital General de Jaén; a pagarse con la disponibilidad presupuestal del mes de diciembre del 2021, por el importe total de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES (S/ 1,579.90); al personal, según detalle:

REINTEGRO DE EJECUCION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS					
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	DNI	MES	IMPORTE
01	Lic. Enf. Ines Huaripata Herrera	ENF-13	27671728	Setiembre	S/. 94.46
02	Tec. Enf. Kiomy Palma Alberca	STF	43940942	Setiembre	S/. 36.67
03	Lic. Enf. Ysabel Julia Saavedra Cordova	ENF-10	27748310	Setiembre	S/. 175.30
04	Obsta. Gaby Yesenia Venegas Vargas	OBS-I	43731376	Setiembre	S/175.31
05	Tec. Enf. Lucy Cervera Rivas	STB	27665489	Octubre	S/. 47.56
06	Lic. Enf. María Fátima Chilcon Calle	ENF-10	27715556	Octubre	S/. 87.65
07	Lic. Enf. Ana Fiorella Coronado Rivadeneyra	ENF-10	45282833	Octubre	S/. 116.87
08	Lic. Enf. Carmen Judith Diaz Clavo	ENF-10	43081094	Octubre	S/. 175.30
09	Lic. Enf. Reyna Estela Vásquez	ENF-14	27701265	OCTUBRE	S/. 197.63
10	Lic. Enf. Rosa Bertha Falconi Bertini	ENF-14	27741236	Octubre	S/. 164.69
11	Asist. Soc. María del Carmen Jiménez Espinoza	OPS-IV	27743104	Noviembre	S/. 308.46
TOTAL					S/1,579.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA